

**Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados**

[COM(2018) 375 final – 2018/0196 (COD)]

(2019/C 62/13)

Ponente: **Stefano MALLIA**

Consultas	Parlamento Europeo, 11.6.2018 Consejo Europeo, 19.6.2018
Fundamento jurídico	Artículos 177 y 304, y artículo 322, apartado 1, del TFUE
Sección competente	unión económica y monetaria y Cohesión Económica y Social
Aprobado en sección	.3.10.2018
Aprobado en el pleno	17.10.2018
Pleno n.º	538
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	111/0/2

## 1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. La política de cohesión es una de las políticas más tangibles de la UE e incide directamente en la vida cotidiana de los ciudadanos. En vista de ello, el CESE rechaza enérgicamente la propuesta de la Comisión de reducir un 10 % el presupuesto de la UE en términos reales. En este sentido, el CESE insta a los Estados miembros a que encuentren soluciones que permitan mantener el presupuesto al mismo nivel que el del período de programación 2014-2020 en los valores de 2020.

1.2. El CESE considera que se necesita una estrategia política clara que se ajuste a los compromisos internacionales de la UE. Exhorta a la Comisión a que renueve la Estrategia Europa 2020 y adapte las prioridades del nuevo Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) a esta nueva estrategia. Asimismo, el CESE recomienda que la Comisión integre de manera efectiva los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en los Reglamentos relacionados con la política de cohesión, garantizando su inclusión transversal en todas las prioridades de los fondos.

1.3. El CESE considera que las circunstancias económicas que establece el RDC (condiciones macroeconómicas, disminución de la cofinanciación, etc.) crearían un entorno demasiado rígido y podrían perjudicar la inversión. Por tanto:

- rechaza la condicionalidad macroeconómica, puesto que penaliza a regiones y ciudadanos que no tienen la culpa de las decisiones macroeconómicas adoptadas a escala nacional o europea;
- invita a la Comisión a que mantenga la norma de liberación en «n+3»;
- solicita a la Comisión que reconsidere el aumento de los porcentajes de cofinanciación.

1.4. El CESE valora muy positivamente los esfuerzos por lo que respecta a la simplificación, la flexibilidad y la eficacia, pues van en la buena dirección, pero lamenta que la nueva normativa no sea un conjunto único de normas.

1.5. El CESE considera que las normas relativas a la concentración temática son demasiado estrictas. El CESE propone que los Estados miembros elijan uno de los objetivos políticos. En este sentido, el CESE anima a los Estados miembros a que consideren el objetivo político 5 como la opción que puede garantizar la solución más adaptada a sus necesidades específicas.

1.6. El CESE recomienda a la Comisión que cree herramientas con las que las zonas con desventajas estructurales y permanentes (islas, regiones montañosas, etc. <sup>(1)</sup>) puedan superar eficazmente los retos concretos y complejos a los que se enfrentan. Esta no puede seguir siendo una competencia exclusiva de las autoridades nacionales. Igualmente, el CESE recomienda que los proyectos ejecutados en estas zonas reciban porcentajes de cofinanciación más elevados.

1.7. El CESE recomienda que se encuentren soluciones *ad hoc* para abordar la situación de los países o regiones clasificados como regiones de convergencia durante el programa 2007-2013 —que se beneficiaban de un porcentaje de cofinanciación del 80 % durante el período 2014-2020— que se clasificarán como regiones en transición durante el período 2021-2027 y, por tanto, se beneficiarán de un porcentaje de cofinanciación del 55 %.

1.8. El CESE considera que la Comisión debería encontrar una manera de reintegrar el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la normativa y fortalecer los vínculos con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para reforzar aún más las sinergias. Asimismo, el CESE aboga por una mayor integración con otros programas e instrumentos de financiación (Horizonte 2020, InvestEU, etc.).

1.8.1. Estos vínculos también deberían plasmarse en la programación de los fondos. El CESE anima a los Estados miembros a que elaboren y apliquen programas plurifondos que permitan afrontar los retos de manera integrada. El CESE considera que la integración también debería darse en la cooperación territorial; es esencial que existan vínculos razonables entre las zonas rurales y las urbanas, las zonas urbanas y las periurbanas, etc., es decir, que se adopte un enfoque basado en el lugar.

1.9. La aplicación de una «gobernanza multinivel con múltiples actores» que cuente con la participación de los interlocutores económicos y sociales en el proceso de decisión e implantación es una de las condiciones más importantes para el éxito de la política de cohesión. El CESE toma nota del descontento que el Código de Conducta produce entre los interlocutores sociales europeos y solicita que se revise y se actualice en consulta directa con ellos. También solicita que el Código de Conducta sea vinculante.

1.10. El CESE se muestra contrario a que los principios de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, accesibilidad de las personas con discapacidad y desarrollo sostenible hayan desaparecido de la nueva propuesta del RDC. Por consiguiente, recomienda encarecidamente que el artículo 7 del RDC 2014-2020 se incorpore en la propuesta del nuevo RDC, y que este principio se integre directamente en el texto principal de la propuesta de Reglamento relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (FEDER y FC). Además, el CESE propone firmemente que se incluya la accesibilidad para las personas con discapacidad en el artículo 67 —relativo a la selección de operaciones— de la propuesta del RDC.

1.11. El CESE considera esencial que se haga un mayor esfuerzo de comunicación. Con demasiada frecuencia, los proyectos financiados por la UE se llevan a cabo con escaso o nulo conocimiento por parte de los ciudadanos sobre la participación de la UE. Por consiguiente, el CESE pide a la Comisión que ponga en marcha una estrategia eficaz de información dirigida a los ciudadanos y los distintos tipos de beneficiarios.

## 2. Observaciones generales

2.1. El CESE lamenta profundamente que el presupuesto de la política de cohesión se haya reducido un 10 % en términos reales. En este sentido, rechaza enérgicamente los recortes propuestos en el presupuesto de la UE y plantea que los Estados miembros encuentren soluciones que permitan mantener el nivel en los valores de 2020.

2.2. La política de cohesión es uno de los elementos más importantes para acercar a los ciudadanos a la idea de integración europea. Entraña un claro valor añadido a la hora de crear puestos de trabajo, crecimiento sostenible e infraestructuras modernas, superar los obstáculos estructurales, potenciar el capital humano y mejorar la calidad de vida de las personas. Por eso, el CESE acoge con gran satisfacción que todas las regiones cumplan los requisitos para acceder a la financiación.

2.2.1. Dotada de un sólido enfoque territorial, la política de cohesión de la UE debe ser una parte integrante de la estrategia de inversión europea orientada a capacitar a cada región proporcionándole las herramientas necesarias para reforzar su competitividad. Debe conducir a una transformación económica y estructural que garantice una base resiliente en todas las regiones y que se sustente en los puntos fuertes de cada una de ellas <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

<sup>(2)</sup> [https://www.businessseurope.eu/sites/buseur/files/media/position\\_papers/ecofin/2017-06-09\\_eu\\_cohesion\\_policy.pdf](https://www.businessseurope.eu/sites/buseur/files/media/position_papers/ecofin/2017-06-09_eu_cohesion_policy.pdf).

2.3. El CESE observa que el enfoque nuevo, que se sigue basando en tres categorías (menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas), es un enfoque más adaptado. Pese a que el método de asignación de fondos sigue basándose en gran parte en el PIB per cápita, se han añadido criterios nuevos (desempleo juvenil, bajo nivel educativo, cambio climático y acogida e integración de migrantes). El CESE considera que esto refleja mejor la realidad sobre el terreno, aunque —en consonancia con la evaluación de impacto exigida por el Comité de Control Reglamentario<sup>(3)</sup>— el Comité opina que este enfoque podría perfeccionarse.

2.4. El CESE manifiesta su profunda preocupación por la propuesta de la Comisión de reducir los porcentajes de cofinanciación y por las consecuencias que esto puede tener en el compromiso de los beneficiarios en peor situación financiera. Acoge favorablemente que el IVA se considere un gasto elegible, a pesar de que, en parte, esto ya es así en el período actual.

2.5. También hay que señalar que hay países o regiones clasificados como regiones de convergencia durante el programa 2007-2013 —que se beneficiaban de un porcentaje de cofinanciación del 80 % durante el período 2014-2020— que se clasificarán como regiones en transición durante el período 2021-2027 y, por tanto, se beneficiarán de un porcentaje de cofinanciación del 55 %, lo que supone una reducción enorme de la cofinanciación. El CESE considera que estas situaciones deben abordarse de manera específica. Además hay que señalar que en los proyectos con financiación privada, los beneficiarios solo recibirán la parte de la cofinanciación procedente del elemento público.

2.6. La prioridad de la UE respecto de las regiones ultraperiféricas debe consistir en reforzar los vínculos que las unen al continente europeo y el sentimiento de pertenencia de sus ciudadanos al proyecto europeo<sup>(4)</sup>. El CESE acoge favorablemente que las regiones ultraperiféricas sigan beneficiándose de un apoyo especial por parte de la UE.

2.7. No obstante, el CESE lamenta que la política de cohesión todavía no ofrezca soluciones integrales a los problemas de los territorios específicos mencionados en el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>(5)</sup>. Hay estudios que muestran que las autoridades centrales no siempre se ocupan de estas zonas específicas a que se refiere el artículo 174. En consecuencia, el CESE considera que la Comisión debería fomentar la participación de las partes interesadas regionales y locales en la manera en que los Estados miembros se ocupan de sus territorios, respetando al mismo tiempo los marcos institucionales y jurídicos vigentes en los territorios respectivos.

### 3. Principios generales

3.1. El CESE se muestra contrario a que los principios de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, accesibilidad de las personas con discapacidad y desarrollo sostenible hayan desaparecido de la nueva propuesta del RDC. El acervo europeo ha desarrollado un enfoque transversal para estos principios en la programación y aplicación de los fondos (artículo 7 del RDC actual y artículo 16 del RDC 2007-2013).

3.1.1. Por consiguiente, recomienda encarecidamente que el artículo 7 del RDC 2014-2020 se incorpore en la propuesta del nuevo RDC, y que este principio se integre de forma directa en el texto principal de la propuesta de Reglamento del FEDER y del FC. Por otra parte, el CESE propone firmemente que se incluya la accesibilidad para las personas con discapacidad en el artículo 67 —relativo a la selección de operaciones— de la propuesta del RDC.

3.2. Habida cuenta de que la UE es un Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el CESE considera apropiado que esta convención se integre en la base jurídica de la propuesta de RDC.

3.3. El CESE está firmemente convencido de que una verdadera asociación, en todos los niveles, con los interlocutores económicos y sociales y con las partes interesadas de la sociedad civil organizada en la preparación, ejecución y evaluación *ex post* de los programas y proyectos emprendidos en el marco de la política de cohesión de la UE mejorará la calidad y la aplicación efectiva de estos últimos. Tras haber solicitado la elaboración de un código de buena conducta, el CESE respalda firmemente la iniciativa de la Comisión y coincide con las recomendaciones propuestas (artículo 6)<sup>(6)</sup>. El CESE señala que la propuesta de la Comisión puede necesitar un ajuste para hacer frente a los retos específicos del sector (en particular, los relacionados con la seguridad nacional), que los programas de migración y seguridad abordan.

<sup>(3)</sup> SEC(2018) 268.

<sup>(4)</sup> DO C 161 de 6.6.2013, p. 52.

<sup>(5)</sup> DO C 209 de 30.6.2017, p. 9.

<sup>(6)</sup> DO C 44 de 15.2.2013, p. 23.

3.4. El CESE está firmemente convencido de que la cooperación entre las autoridades administrativas y los interlocutores económicos y sociales a escala europea, nacional y regional, en forma de gobernanza multinivel con múltiples actores, es uno de los criterios esenciales para el éxito de la política de cohesión. Debe ser el primer requisito para concluir acuerdos de asociación y conceder fondos europeos. El CESE acoge favorablemente el nuevo texto vinculante y pide expresamente al legislador que mantenga la redacción actual «procurará la participación».

3.5. Por lo que respecta al Código de Conducta, el CESE tomó nota del descontento de los interlocutores sociales europeos y pide que se revise y se actualice en consulta directa con ellos. El CESE solicita que el Código de Conducta sea vinculante.

3.6. Para reforzar las capacidades y la eficacia de la asociación, el CESE pide que se introduzcan medidas de refuerzo de las capacidades y de asistencia técnica para los interlocutores mencionados en el artículo 6. También desearía que hubiera un mecanismo de consulta anual con los socios pertinentes.

3.7. El CESE está de acuerdo con que cada miembro de los comités de seguimiento tenga un voto. Para que haya un equilibrio justo en la toma de decisiones, la ponderación de los votos debería ser la siguiente: el 50 % para las autoridades administrativas y las autoridades que figuran en el artículo 6, apartado 1, letra a), y el 50 % para los interlocutores económicos y sociales que figuran en el artículo 6, apartado 1, letras b) y c). El CESE señala que es posible que haya que ajustar la propuesta por lo que respecta a determinados asuntos delicados, como la seguridad nacional.

#### 4. Simplificación

4.1. El CESE piensa que es de suma importancia reducir de forma considerable la carga administrativa innecesaria que recae en los beneficiarios manteniendo, a la vez, un elevado nivel de garantía de la legalidad y la regularidad. El CESE reconoce y acoge positivamente que la propuesta de la Comisión haya abordado numerosas cuestiones relacionadas con la simplificación.

4.2. El CESE propone que el principio de «solo una vez» de la *Small Business Act* se aplique de manera sistemática para que los gestores de proyecto transmitan los trámites administrativos, de auditoría y control una sola vez a la autoridad de gestión directamente competente, que se encargará de transmitirlos a las autoridades de gestión nacionales y europeas.

4.3. El CESE también recomienda que se establezca un sistema de control o auditoría *de minimis* muy simplificado para proyectos de poca envergadura: si la autoridad de gestión inmediata considera y declara que se han alcanzado los resultados esperados, no debería solicitarse ningún otro control o auditoría.

4.4. Resulta exagerado referirse al RDC como «un conjunto único de normas». Aunque incluye siete fondos, hay una falta de coherencia debido a la gran cantidad de excepciones. Por ejemplo, las disposiciones para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados presentan a menudo diferencias entre ellas. De acuerdo con las conclusiones del Grupo de Alto Nivel sobre la Simplificación después de 2020 <sup>(7)</sup>, el CESE considera que el paquete normativo debe ser mucho más simple y evitar la microgestión de los fondos.

4.5. Pese a que el CESE observa que los fondos nuevos asignados para hacer frente a la crisis migratoria y los problemas de seguridad están integrados en el RDC <sup>(8)</sup>, lamenta profundamente que el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural no forme parte de la normativa y que los vínculos con el FSE+ sean más débiles que con su predecesor. El CESE pide a la Comisión que reconsidere esta decisión.

4.6. El CESE coincide en que debe darse prioridad a la suspensión de los compromisos, y no de los pagos, a fin de evitar agravar las crisis. Únicamente deben suspenderse los pagos cuando se busque una actuación inmediata y en caso de incumplimiento grave.

#### 5. Flexibilidad

5.1. Con objeto de promover la creación de empresas y su crecimiento, la UE debe apoyar las reformas a favor de un entorno propicio a la inversión en el que las empresas puedan prosperar y mejorar las condiciones marco para la iniciativa empresarial. Los fondos de cohesión deben utilizarse para ofrecer mejores condiciones para el crecimiento de nuevas empresas y de las pymes jóvenes e innovadoras y facilitar la sucesión de las empresas familiares. A este respecto, el CESE considera que la política de cohesión tiene que ofrecer un marco estable pero flexible <sup>(9)</sup>.

<sup>(7)</sup> [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/newsroom/pdf/simplification\\_proposals.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/newsroom/pdf/simplification_proposals.pdf).

<sup>(8)</sup> DO C 75 de 10.3.2017, p. 63.

<sup>(9)</sup> DO C 81 de 2.3.2018, p. 1.

5.2. Por lo que respecta a las transferencias obligatorias al Mecanismo «Conectar Europa» (MCE), el CESE observa que el importe total de la financiación que hay que transferir se ha mantenido en el nivel actual, pero que la financiación global se ha reducido un 10 %. Por tanto, el porcentaje de todos los fondos que se transferirá sería en realidad más elevado de lo que es en el actual período de programación. El CESE está de acuerdo con el enfoque general siempre y cuando el presupuesto global de la política de cohesión se mantenga en el nivel correspondiente al del período 2014-2020.

5.3. Además, actualmente el 100 % de los fondos transferidos al Mecanismo «Conectar Europa» está reservado a cada Estado miembro. Para el nuevo período se propone que solo el 70 % se reserve al Estado miembro en cuestión y que el otro 30 % se destine a proyectos que elija la Comisión. El CESE rechaza enérgicamente el enfoque propuesto.

5.4. El CESE acoge favorablemente que dejen de existir normas específicas respecto a las inversiones generadoras de ingresos. También observa que no habrá **procesos de «grandes proyectos»** (en cambio, los proyectos estratégicos se someterán a la supervisión del comité de seguimiento). Si bien esto constituye en sí mismo un avance, el CESE tiene dudas sobre cómo va a garantizarse la validez de los grandes proyectos.

5.5. El CESE también recibe con agrado la posibilidad de ajustar los objetivos y recursos de los programas en función de los cambios en las circunstancias, lo que posibilitaría que se movilizase financiación de la UE desde el primer momento en caso de catástrofe natural <sup>(10)</sup>.

5.6. El CESE coincide en que las subvenciones no pueden hacer frente por sí solas a las grandes brechas de inversión, que pueden complementarse de forma eficaz recurriendo a instrumentos financieros, que tienen un efecto de apalancamiento y son más cercanos al mercado. Por consiguiente, el CESE muestra su satisfacción por el hecho de que se ha facilitado la combinación de subvenciones y de instrumentos financieros y por que el marco nuevo incluye también disposiciones especiales para atraer más capital privado.

5.7. El CESE apoya que se haya simplificado la asistencia técnica de los Estados miembros y especifica que los socios que se encuadran en el artículo 6 también deberían beneficiarse de ella.

## 6. Eficacia

6.1. El CESE lamenta que la Comisión no haya emprendido un proceso participativo encaminado a la elaboración de una estrategia global e integrada para una Europa sostenible en 2030 y posteriormente. No queda claro en relación con qué prioridades la Comisión propone armonizar el Acuerdo de Asociación de los Estados miembros y los programas operativos.

6.2. El CESE recomienda que la Comisión alinee la política de cohesión con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y que los ODS de las Naciones Unidas se integren en el cuerpo del RDC, de manera que abarquen a todos los fondos.

6.3. El CESE tiene dudas sobre las nuevas normas de concentración temática. Opina que la concentración de fondos en dos prioridades es algo demasiado restrictivo. El CESE se muestra preocupado por que la Comisión haya adoptado un enfoque único al respecto. El CESE considera que la concentración temática debe ser lo suficientemente flexible para que las prioridades de financiación puedan responder a las distintas necesidades de desarrollo a nivel nacional y regional.

6.4. El CESE muestra su satisfacción por la mayor solidez del vínculo con el Semestre Europeo a través de las recomendaciones específicas por país <sup>(11)</sup>. No obstante, rechaza la condicionalidad macroeconómica, puesto que penaliza a regiones y ciudadanos que no tienen la culpa de las decisiones macroeconómicas adoptadas a escala nacional o europea <sup>(12)</sup>. El CESE se muestra de acuerdo en que también es importante garantizar la plena complementariedad y coordinación con el nuevo y mejorado programa de apoyo a las reformas.

6.5. Como quiera que pueden contribuir a simplificar el acceso a la financiación, el CESE valora positivamente las sinergias reforzadas entre determinados programas («enfoque de sello de excelencia»), pero en muchos casos la propuesta no es lo suficientemente clara (por ejemplo, si, en el caso del instrumento de desarrollo local participativo, los Fondos Estructurales se pueden combinar con el Feader).

6.6. Por lo que respecta a las normas de liberación, el CESE lamenta que la propuesta sustituya la actual norma n+3 por la norma n+2 e invita a la Comisión Europea a que reconsidere este punto. El CESE quiere que se tengan en cuenta las necesidades de los países que han encontrado dificultades a la hora de llevar a cabo los programas y ofrecerles más flexibilidad, no menos.

<sup>(10)</sup> DO C 173 de 31.5.2017, p. 38.

<sup>(11)</sup> <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/qe-02-17-362-en-n.pdf> y <https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/qe-01-14-110-en-c.pdf>.

<sup>(12)</sup> DO C 191 de 29.6.2012, p. 30.



6.7. Por otra parte, hay que señalar que es posible que la capacidad administrativa —en particular de las regiones y Estados miembros más pequeños— sufra una gran presión durante las fases iniciales del período 2021-2027. A este respecto no hay que olvidar que, si bien los Estados miembros aún están concluyendo el actual período de programación, se verán presionados para empezar a aplicar los últimos dos años del nuevo período de programación (debido al enfoque 5 + 2) con la norma n+2 y con una reducción del importe de prefinanciación.

6.8. Dado que las pequeñas empresas, las microempresas y las organizaciones de la sociedad civil pueden tener dificultades para beneficiarse de las oportunidades que ofrecen los fondos europeos en general, el CESE pide que se apoyen las acciones que refuercen su acceso a la información, les proporcionen orientación y asesoramiento y aumenten su capacidad de intervención.

## 7. Programación y ejecución

7.1. El CESE acoge favorablemente que haya menos objetivos políticos que parecen más flexibles que los anteriores, pero lamenta que no estén vinculados a un contexto estratégico más amplio.

7.2. El CESE acoge con especial satisfacción el nuevo objetivo político Una Europa más próxima a sus ciudadanos (objetivo político n.º 5). El CESE espera que, haciendo honor al nombre del Comité (y a los requisitos del artículo 17, apartado 3, letra g)), los Estados miembros elaboren y apliquen sus programas en el marco de este objetivo en estrecha colaboración con los ciudadanos, los interlocutores económicos y sociales y las organizaciones de la sociedad civil.

7.3. El CESE muestra su preocupación por el hecho de que, en un primer momento, solo se programarán los primeros cinco años. Al CESE le constan las ventajas de este enfoque, pero teme que se pueda convertir en una pesada carga administrativa para las autoridades, que también se arriesgan a no cumplir las normas de liberación.

7.4. El CESE acoge favorablemente que se simplifiquen los documentos de programación (Acuerdo de Asociación (AA), programas operativos). En particular, está de acuerdo con simplificar el AA y opina que debería ser un documento de alto nivel. Por ello, es importante esforzarse por garantizar que los programas de los Estados miembros sigan estando en consonancia con las prioridades de la UE y en sinergia entre ellos. Asimismo, el CESE acoge favorablemente la simplificación de los actos delegados. Con el fin de evitar el riesgo de una sobrerregulación por parte de las autoridades de gestión, el CESE pide a la Comisión que impulse la participación de los agentes económicos y sociales europeos en la elaboración de los actos delegados.

7.5. El CESE cree esencial que se propongan soluciones sencillas que conectarían las diferentes iniciativas relacionadas con la política de cohesión (estrategias y programas) de los diferentes niveles territoriales de forma horizontal (por ejemplo, las estrategias macrorregionales con los programas transnacionales) y de forma vertical (entre los diferentes niveles territoriales). Por este motivo, el CESE acoge con satisfacción el artículo 17 y anima a la Comisión a que siga trabajando en ese sentido.

7.6. Más de la mitad de la población mundial vive en la actualidad en ciudades, y se prevé que esta cifra aumente hasta el 70 % de aquí a 2050 <sup>(13)</sup>. Por lo tanto, el CESE recibe con satisfacción la mayor asignación del FEDER destinada al desarrollo urbano sostenible e integrado, aunque también lamenta que no se haya extendido al FSE+.

7.7. El CESE considera que basar el desarrollo territorial en estrategias territoriales integradas es el enfoque correcto que permite al nivel local definir con precisión sus capacidades y necesidades y poner en marcha acciones, en colaboración entre todos los agentes locales, destinadas a satisfacer las necesidades específicas definidas. El CESE considera que se trata de un enfoque de buena gobernanza que debería fomentarse y reforzarse en gran medida. En este sentido, el CESE acoge con agrado que los socios, de conformidad con el artículo 6, deban participar en la preparación y aplicación de las estrategias territoriales.

7.8. El CESE también se muestra satisfecho por las demás herramientas nuevas que se mencionan en el artículo 22, letra c), ya que pueden ofrecer la oportunidad de determinar y utilizar soluciones adaptadas que funcionen a nivel local, aunque también lamenta que su uso se limite al OP 5. Esta herramienta debería estar abierta a todos los objetivos políticos. Dado que las explicaciones relativas a estas herramientas nuevas son vagas, el CESE recomienda que la Comisión las desarrolle de manera más pormenorizada para animar a los Estados miembros a que hagan pleno uso de esta opción.

7.9. El CESE considera que, a fin de reflejar mejor la realidad y garantizar que el interés local se vea representado en las acciones de la nueva Iniciativa Urbana Europea, la sociedad civil debe participar de forma muy activa y estar representada en su mecanismo de gobernanza. El CESE se muestra claramente a favor de la creación de un mecanismo de gobernanza de este tipo a escala europea que cuente con la participación de los agentes pertinentes de la sociedad civil.

<sup>(13)</sup> <http://www.un.org/en/development/desa/news/population/world-urbanization-prospects-2014.html>.

7.10. El CESE está firmemente convencido de que los fondos de la política de cohesión son los más visibles para los ciudadanos y los agentes económicos y sociales. Las acciones que apoyan constituyen una de las mejores murallas contra el euroescepticismo y los movimientos contrarios a Europa. Por consiguiente, es necesario proporcionar información directa y fácilmente accesible, focalizada en función de la actividad profesional de las personas afectadas, por ejemplo, información que proporcione directrices sobre buenas prácticas. El CESE pide a la Comisión que elabore un plan estratégico de comunicación en colaboración con todos los socios interesados.

Bruselas, 17 de octubre de 2018.

*El Presidente*  
*del Comité Económico y Social Europeo*  
Luca JAHIER

---